



***PROGRAMA
ANUAL DE
EVALUACIÓN
DEL SMDIF
CHALCO
PAE 2025***

Abril 30, 2025



ÍNDICE

NP		Página
I	Presentación	3
II	Introducción	3
III	Marco Jurídico	4
IV	Objetivos Generales y Específicos	5
V	Disposiciones Generales	5
VI	Glosario	8
VII	Definición de los programas presupuestarios a evaluar	14
VIII	Publicación de los resultados de la evaluación	14
IX	Calendarización General	15



I. Presentación:

Derivado de la incorporación de la Metodología del Marco Lógico (MML), como instrumento para asegurar la transparencia y eficiencia de la gestión pública mexiquense, mediante la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Chalco, en observancia a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emite el presente Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE 2025) .

El Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE 2025) de acuerdo con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es una herramienta clave para optimizar la gestión de los Programas presupuestarios en el Gobierno del Estado de México, debido a que alinea las acciones con los objetivos estratégicos y asegura el uso responsable de los recursos públicos en beneficio de la población mexiquense.

II. Introducción

El Programa Anual de Evaluación (PAE) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Chalco para el ejercicio fiscal 2025 tiene como propósito principal fortalecer la transparencia, eficiencia y efectividad de los programas y acciones dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

Este documento establece los criterios, metodologías e indicadores para evaluar el desempeño de los programas operados por el SMDIF, con el fin de garantizar que los recursos asignados se utilicen de manera eficiente y que las estrategias implementadas contribuyan a la solución de las problemáticas sociales en el municipio.

La evaluación se basa en un enfoque de mejora continua, permitiendo la identificación de áreas de oportunidad, la optimización de los procesos y la toma de decisiones informadas para la planificación y ejecución de programas sociales. Asimismo, responde a los



lineamientos establecidos en la normatividad vigente, alineándose a los principios de rendición de cuentas y gobierno abierto.

En este contexto, el PAE 2025 considera una revisión integral de los servicios y programas que ofrece el SMDIF Chalco, abarcando aspectos clave como:

- ✓ Atención a grupos vulnerables (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores).
- ✓ Asistencia alimentaria y salud comunitaria.
- ✓ Desarrollo familiar y prevención de la violencia.
- ✓ Inclusión social y fortalecimiento comunitario.

El presente documento servirá como una herramienta fundamental para evaluar el impacto social de las acciones implementadas, facilitando la generación de estrategias más efectivas y sostenibles para el bienestar de las familias de Chalco.

III. Marco Jurídico

Ordenamiento	Artículo
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	26 y 134
Ley General de Contabilidad Gubernamental	48, 54, 61 numeral II inciso c, 79 y 80
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	129 y 139 fracción I
Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios	115
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38
Código Financiero del Estado de México y Municipios	285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE CHALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

De acuerdo con el Programa Anual de Evaluación 2025 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, las evaluaciones del PAE 2025, así como de ejercicios anteriores que se encuentren inconclusas o que estén desfasadas del cumplimiento de su ejecución deberán continuar hasta su conclusión.

IV. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General:

Fortalecer la gestión pública municipal, mediante el Programa Anual de Evaluación, mismo que permitirá el análisis y despeño de los Programas Presupuestarios del SMDIF.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer el modelo del Presupuesto basado en Resultados (PbR).
- Evaluar los Programas presupuestarios del INFOEM (Pp).
- Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño para el cumplimiento del PAE.

V. Disposiciones Generales

PRIMERA.- El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2025, se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II, inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los señalado en el artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDA.- El cumplimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE) destaca las siguientes obligaciones:

En materia Programática y presupuestal;

- En materia de Armonización Contable;
- En materia de Fiscalización;
- En materia de Rendición de Cuentas; y
- En materia de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERA.- La evaluación se realizará atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del SMDIF de Chalco 2025 (LGEPPSMDIFCHA), publicados en la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Chalco.

CUARTA.- El Sujeto Evaluado deberá atender los hallazgos de la evaluación practicada mediante la celebración del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

QUINTA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del Instituto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM) y en la disposición DÉCIMA QUINTA de los LGEPPGEM.

SEXTA.- La UIPPE, en coordinación con la Tesorería, identificarán en materia de PAE, los Programas presupuestarios, los Sujetos a evaluar y los tipos de evaluación a realizar para el ejercicio fiscal 2025, en términos de lo establecido en la disposición Décima Quinta de los LGEPPSMDIFCHA.

Para la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones TRIGÉSIMA SEGUNDA y TRIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPGEM.

SEPTIMA.- Para la evaluación del programa presupuestario se aplicarán los Modelos de Términos de Referencia respectivo que emita el Sistema Municipal DIF Chalco, conforme a la característica particular de la evaluación y se incluirá el objetivo de la evaluación, alcance, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

OCTAVA. – El responsable del programa presupuestal, deberá atender los Aspectos Susceptibles.

NOVENA.- La evaluación del programa presupuestario deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración (gabinete) cuando por su naturaleza así se determine; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SÉPTIMA de los LGEPPGEM.

DECIMA.- Los Programas presupuestarios (Pp) en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos de carácter Federal, Estatal, Propios y/o con otras fuentes de financiamiento.

DECIMA PRIMERA. – Las Dependencias Administrativas, en el ámbito de su competencia atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE, a través de los siguientes responsables de la Coordinación Interinstitucional:

a) Por parte de la UIPPE:

Nombre	Cargo	Domicilio
María de Lourdes García Toriz	Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	Av. Solidaridad, Mz 2, Lt. 1, Zona 5, Colonia Culturas de México, C.P 56607, Chalco, Estado de México

a) Por parte de la Tesorería:

Nombre	Cargo	Domicilio
Jaime Cesar Hernández Aguilar	Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	Av. Solidaridad, Mz 2, Lt. 1, Zona 5, Colonia Culturas de México, C.P 56607, Chalco, Estado de México

b) Por parte del Órgano Interno de Control:

Nombre	Cargo	Domicilio
Gerardo Santillán Acevedo	Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	Av. Solidaridad, Mz 2, Lt. 1, Zona 5, Colonia Culturas de México, C.P 56607, Chalco, Estado de México

DECIMA SEGUNDA. – Las evaluaciones podrán ser realizadas por la UIPPE o bien atendiendo a la disposición Décima Tercera de los LGEPPSMDIFCHA. Asimismo, para la organización y contratación de los evaluadores externos se atenderán las disposiciones Vigésima Sexta, Vigésima Novena y Trigésima de los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA TERCERA.- Para las evaluaciones de los Pp, el Sujeto Evaluado deberá elaborar en coordinación con la UIPPE, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

DÉCIMA CUARTA.- Los tipos de evaluación a los Pp deberán realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, atendiendo lo establecido en la disposición Décima Sexta, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA QUINTA.- El Sujeto Evaluado deberá atender los ASM derivados de la evaluación practicada mediante la celebración del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, de conformidad a lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA SEXTA.- La UIPPE será la responsable de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de todas las evaluaciones realizadas, atendiendo lo establecido en la disposición Vigésima Cuarta de los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA SEPTIMA.- La UIPPE será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones en apego a las disposiciones establecidas en los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA OCTAVA. – El PAE 2025 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web del SMDIF de Chalco.

VI. Glosario

A

ASM: A los Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

B

BENEFICIARIOS: A las personas o comunidades, quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno.

C

CÓDIGO: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

COMISIÓN TEMÁTICA: A la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

CONVENIO: Al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirán la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y el Órgano Interno de Control con el Sujeto Evaluado, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales.

Este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

D

DIAGNÓSTICO: A la descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.

E

EFICACIA: A la capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado;

EFICIENCIA: Al uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado;

EJECUCIÓN: Al periodo de realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;

EJERCICIO FISCAL: Al periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos;

EVALUACIÓN: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: A la que analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

F

FUNCIÓN: Al conjunto de actividades, afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

G

GpR: A la Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público, que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

I

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México;

INDICADOR: A la dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o



actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

L

LINEAMIENTOS: A las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener;

LGEPPSMDIFCHA: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Sistema Municipal DIF Chalco 2025; y

LINEA DE ACCIÓN: A la estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos.

M

META: Al dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados;

MML: A la Metodología del Marco Lógico. Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

O

OBJETIVO: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones;

OIC: Al Órgano Interno de Control; y

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Al elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

P

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Al Presupuesto basado en Resultados;

PbRM: Al Presupuesto basado en Resultados Municipales;

PROCESO PRESUPUESTARIO: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios;

PROGRAMA: Al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

PROGRAMA NUEVO: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los que logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la Estructura Programática Presupuestal; y

PROYECTO: Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: Un responsable, un periodo de ejecución, costo estimado y resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

S

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

SEGEMUN: Al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal;



SMDIF: Al Sistema Municipal DIF de Chalco; y

SUJETOS EVALUADOS: A las Dependencias Administrativas del SMDIF de Chalco que ejecuten Programas presupuestarios.

T

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas: perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación, (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

TESORERÍA: A la Tesorería del Sistema Municipal DIF Chalco;

TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable de los programas que se evalúan; y

TRABAJO DE CAMPO: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

U

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Sistema Municipal DIF Chalco; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

V

VALOR PÚBLICO: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las Administraciones Públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.

VII. Definición de los programas presupuestarios a evaluar

La UIPPE en coordinación con la Tesorería del SMDIF de Chalco determinaron de manera objetiva y estratégica que, para la ejecución del PAE 2025, el Pp sujeto a evaluar está estructurado de la siguiente manera:

SUJETO EVALUADO		
PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		
Concepto	Clave	Denominación
Programa	02060804	Desarrollo Integral de la Familia
Proyecto	020608040102	Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso
Tipo de Evaluación	Evaluación de Consistencia y Resultados	

VIII. Publicación de los resultados de la evaluación

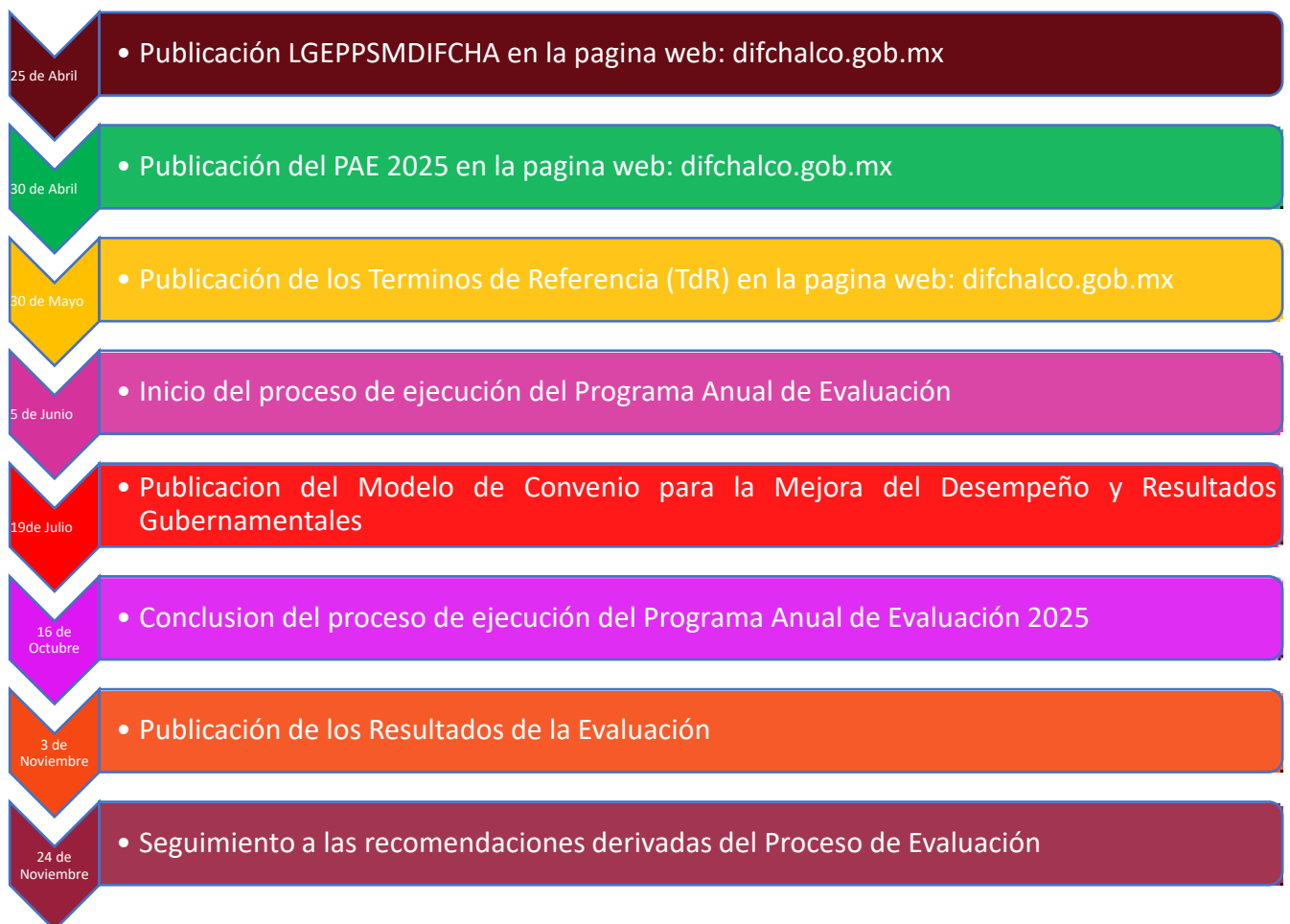
Difusión: La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación será la responsable de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de la evaluación aplicada a través de la página web oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco, atendiendo lo establecido en la disposición Vigésima Cuarta y Transitorio Tercero, inciso 3) de los LGEPPSMDIFCHA.

Transparencia y rendición de cuentas: El programa presupuestario surge a partir de la emisión del acuerdo del poder ejecutivo mediante el cual se promulga la Ley LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" propiciándose la necesidad de contar con un programa presupuestario a través del cual se pudiera asentar el ejercicio del recurso destinado a garantizar y otorgar transparencia en la información pública de oficio, así como las acciones que deriven de salvaguardar el acceso a la información -que de manera inicial quedó a cargo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, a quien se le atribuyó como deberes los de velar por el

respeto al derecho de acceso a la información mediante la solventación de los recursos de revisión interpuestos, el cumplimiento de las obligaciones de ley, incluyendo la aprobación de disposiciones reglamentarias; la integración y funcionamiento de las instancias que establece la ley de la materia; la valoración de la integración de su información; las relaciones interinstitucionales para fortalecer el trabajo de transparencia y acceso a la información; y la promoción y divulgación que para estos fines sería necesaria.

IX. Calendarización General

Los trabajos establecidos en el PAE 2025 del SMDIF de Chalco, se sujetarán conforme a la Calendarización General siguiente:





Dado en el Municipio de Chalco, Estado de México, a los 30 días del mes de abril de 2025.

C. María de Lourdes García Toriz
Titular de la UIPPE del SMDIF Chalco
RÚBRICA

L.C. Jaime Cesar Hernández Aguilar
Tesorero del SMDIF Chalco
RÚBRICA

Lic. Gerardo Santillán Acevedo
Titular del Órgano Interno de Control
Del SMDIF Chalco
RÚBRICA